

**REGLAMENTO DE CONCURSOS Y RIFAS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC DE COSTA RICA SRL Y AFINES,
ASEBOSTON**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, a las Juntas Directivas le corresponde emitir los reglamentos de las asociaciones solidaristas;

SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, parte de los fines primordiales de la Asociación son la justicia, la paz social y el desarrollo integral de sus asociados;

TERCERO: Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, las asociaciones solidaristas pueden realizar todo tipo de actividades, mientras éstas sean lícitas;

CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, las asociaciones solidaristas no tienen fines de lucro, pero sí podrán obtener rendimientos de las actividades que realice para el cumplimiento de sus fines;

QUINTO: Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, las asociaciones después de cumplidos sus fines, si resultare un sobrante o excedente durante el período fiscal, lo distribuirá como excedentes entre sus asociados, en proporción a su ahorro obrero y a su aporte patronal, en relación a la totalidad de los ahorros obreros y aportes patronales que administra la Asociación en nombre de todos sus asociados; y

SEXTO: Que la Ley N° 1387 de Rifas y Loterías, impone prohibiciones y multas para quienes realicen rifas con fines de lucro y abiertas al público en general.

SE ACUERDA

ÚNICO: Emitir el siguiente Reglamento de Concursos y Sorteos de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BOSTON SCIENTIFIC DE COSTA RICA SRL Y AFINES, ASEBOSTON.**

REGLAMENTO DE CONCURSOS Y SORTEOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. - DE LOS OBJETIVOS DE LOS CONCURSOS Y LOS SORTEOS: Los objetivos perseguidos por la Asociación al reglamentar los concursos y sorteos son:

- a) Incentivar la actualización de los datos suministrados por los asociados a la Asociación;
- b) Fomentar la participación puntual de los asociados en las Asambleas, sin discriminar a quienes no puedan participar por motivos justificados;
- c) Satisfacer necesidades básicas de los asociados; y
- d) Distribuir de forma equitativa productos u obsequios obtenidos de los proveedores de la Asociación.

ARTÍCULO 2º. - DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS Y SORTEOS:

El presente Reglamento se emite por los siguientes objetivos:

- a) Garantizar que los concursos y sorteos que realice la Asociación no sean contrarios a la Ley de Rifas y Loterías;
- b) Asegurar la equidad en la participación de los asociados en los diferentes concursos y sorteos que realice la Asociación;
- c) Establecer de previo a los concursos y los sorteos, los alcances generales y limitaciones de los mismos, con el propósito que los asociados tengan clara su participación en las diferentes actividades que realice la Asociación; y
- d) Elaborar previo a cada concurso y sorteo, con sus condiciones específicas de: naturaleza o propósito, mecánica, a quiénes va dirigida y demás particularidades.

ARTÍCULO 3º.- DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento de Concursos y Sorteos se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) **Asamblea:** Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación.
- b) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Boston Scientific de Costa Rica S.R.L. y Afines, siglas ASEBOSTON, cédula jurídica 3-002-396430.
- c) **Asociados:** Empleados de cualquiera de las empresas que figuren como patronos en los estatutos de ASEBOSTON que hayan presentado su solicitud de afiliación y que se encuentren afiliados a ASEBOSTON.
- d) **Beneficio o premio:** Recompensa que se otorga en concursos o rifas.

e) Concurso: Competición en la que, uno o varios asociados participan para obtener un premio.

f) Ganadores y favorecidos: Aquellos asociados concursantes que, dentro de la promoción y cumpliendo todos los requisitos indicados en el presente Reglamento, sean elegidos por el medio asignado previamente como acreedor del premio o beneficio.

g) Sorteo o Rifa: Es la acción y resultado de sortear mediante el azar, una cosa u objeto. Es un acto donde se expone una mecánica o procedimiento a través de un medio que promueve la igualdad de oportunidades de las personas a participar, de acuerdo a las normas establecidas, pudiendo ser gratuita u onerosa su participación, pero sin fines de lucro. Entiéndase que los términos sorteo y rifa son sinónimos, por lo que podrán ser empleados indistintamente en este reglamento.

h) Staff Asebaston: conjunto de empleados que forman parte de la organización de Asebaston.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN LOS CONCURSOS Y RIFAS

ARTÍCULO 4º.- DE LA GERENCIA GENERAL: Será la encargada de nombrar a los miembros del Staff ASEBoston que se encargarán de la planeación de los Concursos y Rifas que apruebe la Junta Directiva de ASEBoston.

ARTÍCULO 5º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de la Asociación.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ADMINISTRACIÓN: Compuesta por los colaboradores del Staff ASEBoston, dirigidos por el Gerente de la misma. Brindará la ayuda necesaria tanto a la Junta Directiva como a la Gerencia General, en la organización y realización de los diferentes concursos y rifas que realice la Asociación.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS Y RIFAS: En cuanto las rifas, ya sean de carácter gratuito u oneroso que realice la Asociación, en los mismos sólo podrán participar los asociados. En cuanto a los concursos, en primera instancia sólo podrán participar los asociados, sin embargo, dependiendo del tipo de concurso, puede extenderse a sus familiares, de conformidad con las indicaciones realizadas la Gerencia General, previa autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ASPECTOS GENERALES Y LOS TIPOS DE CONCURSOS Y RIFAS

ARTÍCULO 9º.- DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO: Todo concurso o sorteo deberá tener contenido presupuestario, previamente autorizado por la Junta Directiva de ASEBoston. Si su financiamiento proviene de la inscripción en el concurso o de la venta de acciones de las rifas, se deberá determinar la partida presupuestaria que financiará los premios en caso que la inscripción o venta de acciones sean insuficientes.

ARTÍCULO 10.- DE LA GRATUIDAD O LA ONEROSIDAD DE LOS CONCURSOS Y LOS RIFAS: La participación en tanto en los concursos como las rifas podrá ser a título gratuito u onerosa, lo cual será determinado por la Gerencia, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- DE LA INEXISTENCIA DEL FIN DE LUCRO DE LOS CONCURSOS Y LOS RIFAS: Todos los concursos y rifas que realice la Asociación son sin fines de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas y los eventuales rendimientos que se obtengan serán utilizados en el cumplimiento de los fines de la Asociación, sea para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.

ARTÍCULO 12.- DE LA DETERMINACIÓN DEL FIN ESPECÍFICO DE LOS CONCURSOS Y LOS RIFAS: De manera previa al concurso o sorteo, se deberá determinar el fin solidarista para el cual serán utilizadas las utilidades, con el objetivo de mantener la inexistencia de fin de lucro.

ARTÍCULO 13.- DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE CADA CONCURSO Y SORTEO: Cada concurso o sorteo deberá contener un cartel o documento donde se contemple su procedimiento, que será descrito en el capítulo siguiente de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- DEL DERECHO DE IMAGEN: Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, la persona que resultara favorecida y acepte su premio, autoriza a lo siguiente:

- a) Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios de la Asociación y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción;
- b) Su renuncia expresa al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio por derechos de imagen, los cuales cede temporalmente para los efectos de divulgación del resultado de la actividad; y
- c) El favorecido no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente Reglamento, tanto durante la actividad en la que se realice la actividad o posteriormente a éste. De lo contrario, se tendrá por declinado el premio.

ARTÍCULO 15.- DE LOS TIPOS DE CONCURSOS Y RIFAS: Se podrán realizar los siguientes concursos o rifas:

A. CONCURSOS: Estas actividades serán organizadas con el fin de promover la identidad de los participantes con la Asociación. El ganador podrá ser determinado por elementos cuantitativos o cualitativos de su participación, de conformidad con la normativa o reglamentación de cada concurso

B. RIFAS ORDINARIOS: Estas actividades podrán perseguir diversos fines. La Junta Directiva determinará el mecanismo físico o informático que se utilizará, el cual deberá garantizar que el ganador sea el resultado de un proceso aleatorio e imparcial, siendo las principales:

a) RIFAS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Son aquellas cuyo propósito es actualizar los datos del asociado y sus operaciones en la Asociación;

b) RIFAS MOTIVACIONALES: Son aquellas cuyo propósito es motivar la participación de los asociados en las diferentes actividades que realice la Asociación, para lo cual la Junta Directiva podrá establecer el público meta que podrá participar en función del objetivo o celebración que se trate.

c) RIFAS EN LAS ASAMBLEAS: Son aquellas cuyo propósito es promover la participación y la puntualidad en las Asambleas Generales que realice la Asociación. En este tipo de sorteo se debe determinar el o los requisitos para poder participar, entre los que se encuentran, sin ser obligatorios o excluyentes entre sí:

i. Totalidad de los Asociados: Son las rifas donde serán tomados en cuenta todos los miembros de la Asociación, presentes o no en la Asamblea;

ii. Asociados presentes en la segunda convocatoria: Son las rifas donde sólo podrán participar los asociados presentes al momento de la segunda convocatoria, los que lleguen posterior a ésta, sin importar la causa, no podrán participar; y

iii. Asociados presentes en las Asambleas: Son las rifas en las que pueden participar la totalidad de los asociados que hayan participado en la Asamblea.

ARTÍCULO 16.- DE LA GRATUIDAD U ONEROSIDAD DE LOS CONCURSOS O LOS RIFAS:

Todos los concursos o rifas serán sin fines de lucro y para participar podrán ser gratuitos u onerosos, de acuerdo con lo que determine la Gerencia, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTA NOTARIAL: Únicamente cuando las rifas sean onerosas será necesaria el levantamiento de un acta del sorteo y de la entrega de los premios, la cual deberá ser elaborada por la Fiscalía, o en su defecto, por un Notario Público. Cuando se homologue el resultado del sorteo con los resultados de la lotería nacional, sólo se requerirá el levantamiento del acta de

la entrega de los premios. Este requisito podrá eximirse por decisión de la Gerencia General, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- DE LA INTRANSFERIBILIDAD DIRECTA DE LOS BENEFICIOS O PREMIOS: Los beneficios o premios no son transferibles, reembolsables, o sustituibles, por lo tanto, los participantes estarán de acuerdo con las políticas del concurso, para declararse acreedores del premio. Sin embargo, si la entrega del premio se realiza por medio de un proveedor, éste podrá ser entregado o inscrito a nombre de quien determine el ganador, posterior a la entrega formal del premio al asociado.

ARTÍCULO 19.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Una vez concluido el sorteo se comunicará al favorecido con los datos que constan en su base de datos, por lo cual será obligación del asociado mantener estos datos actualizados, relevando de toda responsabilidad a ASEBoston por cualquier daño o perjuicio que se genere en la no entrega del premio por comunicación del resultado a un medio de comunicación desactualizado. Además, el ganador se hará responsable del retiro y transporte del premio o cualquier otra acción que determine el reglamento específico del sorteo. La Administración definirá las condiciones de la entrega del premio respectivo. ASEBoston no se hará responsable por la custodia de los premios, por lo que el ganador deberá retirarlos en la sede de Coyoil, o bien, en el lugar que la Administración determine más conveniente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en la que se realiza el sorteo, salvo que la naturaleza del premio requiera un plazo diferente, en cuyo caso así será establecido en el cartel respectivo. Transcurrido el plazo general aquí establecido, o bien el plazo específico establecido en el cartel, caducará su derecho a reclamar el premio y por tanto, la Junta Directiva establecerá el nuevo destino de los premios no reclamados. Cualquier reclamo por defectos o vicios ocultos del premio serán dirigidos directamente al proveedor del premio, sin que la Asociación tenga ningún tipo de responsabilidad. En el caso de premios que impliquen cualquier tipo de riesgo, el asociado ganador del premio deberá tomar las medidas de prevención necesarias para la prevención de accidentes, o bien, tomará el seguro correspondiente, por su propia cuenta y con la aseguradora que desee.

ARTÍCULO 20.- DEL CONOCIMIENTO DE APELACIONES AL RESULTADO DEL SORTEO: Es facultad de la Junta Directiva resolver las apelaciones que se presenten contra el resultado del concurso o sorteo, previa resolución de la Gerencia General.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21.- CARTEL O REGLAMENTO DEL CONCURSO O SORTEO: Cada concurso o Sorteo, a excepción de las rifas en las asambleas, deberá contar con un cartel o un reglamento específico, donde se establecerá el procedimiento y requisitos para participar en el mismo. ASEBoston se reservará el derecho de modificar el Cartel o Reglamento en cualquier momento, para introducir todas

aquellas condiciones necesarias para la buena marcha del concurso o sorteo y sus reformas serán publicadas según lo establecido en el artículo siguiente. De igual forma, ASEBoston se reserva el derecho de dar por finalizado el concurso o sorteo, suspendiendo su realización, sea en forma temporal o definitiva, sin que los participantes puedan alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva. En caso de finalización definitiva y si la participación hubiese sido onerosa, la única responsabilidad de ASEBoston se limitará a la devolución del dinero.

ARTÍCULO 22.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO O SORTEO:

La convocatoria para participar en los concursos o rifas que organice la Asociación deberá publicarse en los medios tradicionales por los cuales se realizan comunicados a los asociados; ésta deberá contener el cartel o normativa de la actividad por realizarse.

ARTÍCULO 23.- DEL CONTENIDO DEL CARTEL O REGLAMENTO DEL CONCURSO O SORTEO: Cada cartel o reglamento del concurso o sorteo que realice la Asociación deberá contener:

- a) La naturaleza u objetivo solidarista específico de la actividad;
- b) Nombre de la actividad;
- c) Fecha de inicio y término para participar en la actividad;
- d) Personas que pueden participar en la actividad;
- e) Beneficio o premio del concurso o sorteo;
- f) Fecha de la actividad o sorteo;
- g) Mecánica de la actividad o sorteo;
- h) Precio de la acción o de la inscripción, según corresponda;
- i) Conformación de los fiscales del sorteo o del jurado del concurso;
- j) Fecha, lugar y procedimiento de la entrega del premio;
- k) Plazo máximo para retirar el premio; y

Cualquier otra condición que considere como necesario la Junta Directiva.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ASPECTOS FINALES**

ARTÍCULO 24.-DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las personas asociadas sus familiares, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, de la Gerencia General, por el solo hecho de participar aceptan el presente Reglamento, por lo que, al momento de aceptar y reclamar el premio, no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él, así como de las restricciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios.

ARTÍCULO 25.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Gerencia General, siempre y cuando no contradigan las disposiciones legales y estatutarias de ASEBOSTON.

ARTÍCULO 26.- DE LA REVISIÓN MÍNIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión anual de este Reglamento; en dicha revisión tienen que participar al menos los integrantes de la Junta Directiva y de la Administración.

ARTÍCULO 27.- DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse por la Gerencia General y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir de la aprobación de la Junta Directiva.

Aprobado por Junta Directiva el 06 de febrero del 2026.

RICARDO
MARCHENA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Digitally signed by
RICARDO MARCHENA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Date: 2026.02.06
14:15:30 -06'00'

Ricardo Marchena
Presidencia
ASEBoston

Andrea León
Secretaría
ASEBoston